



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_114
Zona: 1 y 2
Grupo: ECARM
Fecha: 04/07/2023

Consulta:

Buenos días.

Me surge la duda sobre la periodicidad de los controles una vez pasada la primera inspección. En zona 2 para más de 10 ha, son inspecciones bianuales y mi pregunta es si acabamos de pasar la inspección en 2.023 y en dos años le toca la siguiente (2.025), si en esta inspección del 2025 se le va a revisar documentación de los dos años (2.024-2.025) o sólo del año en el que se fija la inspección de 2.025.

Gracias de antemano.
Un saludo.

Referencias legislativas:

Decreto nº 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia.

Artículo 18. Periodicidad de los controles.

1. Teniendo en cuenta la zona donde se encuentre la explotación, el sistema de explotación y su superficie, la periodicidad de los controles será la siguiente:

Zona	Sistema explotación	Superficie hasta 10 Has.	Superficie mayor 10 Has.
1	Secano	Bienal	Anual
1	Regadío	Anual	Anual
2	Secano	Cuatrienal	Trienal
2	Regadío	Trienal	Bienal

Respuesta a la consulta

Se debe cumplir con lo establecido en la diferente normativa todos los años. Por lo tanto, la verificación será durante el periodo entre los controles establecidos para inspecciones ECARM